



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 07 del
10 de marzo de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00109 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO OSCAR HERNAN CRUZ CASTILLO

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto proferido el 19 de diciembre del 2022, dado que en el encabezado se indicaron demandantes y demandados que no corresponden a la realidad procesal.

Verificado el auto emitido el 19 de diciembre del año 2022, encuentra el Despacho que en el ítem de radicación existe un yerro en el nombre del demandante y demandado, el número de radicación es el asignado al proceso la parte resolutive refiere los nombres de las partes de manera correcta.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CORREGIR : el error de digitación, el Despacho Accede a lo solicitado. Documento que hace parte de esta decisión

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00109 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO
DEMANDADO OSCAR HERNÁN CRUZ CASTILLO

La abogada ARBOLEDA HUERTAS solicita la corrección del numeral 1 del auto que libro mandamiento de pago el 29 de noviembre del año 2022. De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso la solicitud es procedente, por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CORREGIR el numeral 1 del auto que libro mandamiento de pago el 29 de noviembre del 2022, el cual quedará así:“(..)

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **OSCAR HERNAN CRUZ CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero:

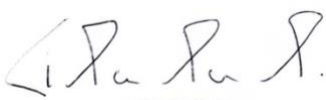
1. Pagaré 031116100005525 Obligación 725031110091752

*1.1. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, por concepto de capital impagado.*

1.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1.1. de esta providencia, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación -24 de septiembre del 2022- hasta cuando se verifique su pago (...)”.

Mantener incólume la demás parte del auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ